



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL No. 018-2026-GDESGA-MDP/T

Pocollay,

23 FEB 2026

VISTOS:

El Informe N° 18-2026-OMAPED-GDESGA-GM/MDP de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por la (e) de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED; El Informe N°298-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 11 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; El Informe N° 0163-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 16 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; El Informe N° 140-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 18 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 32188 - Ley de Reforma Constitucional que Modifica los Artículos 7 y 23 de la Constitución Política del Perú para Considerar el Término "Discapacidad", en su artículo 7° establece que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."

Que, mediante Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, en el numeral 70.1 del artículo 70°, señala que: "Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad".

Que, en el literal c) del numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley N°29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que: "Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad."

Que, mediante Reglamento de la Ley N°29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria, aprobado con Decreto Supremo N°005-2021-MIMP, en el numeral 86.3 del artículo 86° señala que: "Los planes estratégicos y planes operativos institucionales constituyen instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico sobre el que se estructuran y organizan las acciones estratégicas, actividades operativas, recursos presupuestales, plazos y responsabilidades de las entidades públicas a fin de ejecutar de forma efectiva, eficaz y oportuna la política nacional en discapacidad."

Que, conforme a la Ley N°32139 - Ley que Establece un Porcentaje del Presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para Actividades y Proyectos Orientados a la Atención de Personas con Discapacidad, en su artículo 2° señala que: El 0,5% de su presupuesto institucional de apertura para la realización de obras, reparaciones o adecuaciones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, así como la realización de mantenimiento, destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades, incluyendo el acceso a las sedes regionales y municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y, prioritariamente, a quienes se encuentren en situación de discapacidad. Asimismo, el 0,5% de su presupuesto institucional de apertura para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que realizan las oficinas regionales de atención a las personas con discapacidad (OREDIS) y las oficinas municipales de atención a la persona con discapacidad (OMAPED), establecidos en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal 004-2024-MDP de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su artículo 127° señala que: La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL No. 018 -2026-GDESGA-MDP/T

de vida de las personas con discapacidad, asimismo, fomenta la inclusión y la igualdad de oportunidades en el ámbito social, educativo, salud y laboral mediante acciones que promueven el cumplimiento de sus derechos. (...).

Que, mediante Informe N° 18-2026-OMAPED-GDESGA-GM/MDP, la (e) de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, remite el Plan de trabajo de OMAPED 2026, el cual tiene como objetivo cumplir con las actividades contempladas en el Plan Operativo Institucional OMAPED - 2026, las cuales están programadas para el periodo 2026.

Que, mediante Informe N°298-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 11 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, informa que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), en cumplimiento de sus funciones ha elaborado el "Plan de Trabajo OMAPED 2026" que tiene como objetivo cumplir con las actividades contempladas en el Plan Operativo Institucional OMAPED - 2026; el mismo que se encuentra programada su ejecución en el año Fiscal 2026 para el beneficio de la población más vulnerable del Distrito de Pocollay, asimismo solicita se derive a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones para la revisión y aprobación correspondiente, y posteriormente se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para fines de emitir opinión en materia legal.

Que, mediante Informe N°0163-2026-OGPPMPI/MDP-T, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, informa que se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal 2026, determinándose que, a la fecha, se cuenta con recursos presupuestales suficientes para financiar el referido Plan de Trabajo, asimismo emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 124,569.21 (Ciento veinticuatro mil quinientos sesenta y nueve con 21/100 soles), el cual será financiado con cargo al rubro de financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante Informe N°140-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 18 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente aprobar el Plan de trabajo para la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) del Distrito de Pocollay 2026, con un presupuesto de S/ 124,569.21 (Ciento veinticuatro mil quinientos sesenta y nueve con 21/100 soles).

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T, numeral 3.1) del Artículo Quinto; y contando con el visto bueno de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED); la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo para la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) del Distrito de Pocollay 2026, con un presupuesto de S/ 124,569.21 (Ciento veinticuatro mil quinientos sesenta y nueve con 21/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), cumpla con el presente Plan de Trabajo, en el marco de las directivas internas y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente resolución, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado de la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
GM
OGPPMPI
OGAJ
OMAPED
UFTD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
GESTION AMBIENTAL
LIC. FERNANDO MIGUEL SALLDARRIAGA VERA
GERENTE